

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	1.04.28
Denominación del Proyecto	HIDRÁULICA 2003 – SEGUIMIENTO AUDITORÍAS ANTERIORES
Período examinado	Año 2002 - 2003
Objetivo de la auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de las auditorías legales, técnicas y financieras realizadas en la Dirección General de Obras Públicas respecto a los Ejercicios Presupuestarios 1998, 1999 y 2000.
Alcance	La Dirección General Adjunta Hidráulica fue objeto de cinco informes de auditoría. a) Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 6 de marzo de 2001. Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar. b) Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 1999-2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 27 de noviembre de 2001. Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. c) Proyecto 1.05.01.00. Control de Inundaciones, obras Boca-Barracas. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998/1999/2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 7 de octubre de 2003. Informe N° 322 publicado en www.agcba.gov.ar. d) Proyecto 1.05.00.01.12. Control de inundaciones. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 19 de febrero de 2004. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar. e) Proyecto 1.03.19. Mejoramiento de infraestructura de la red pluvial. Período 2002. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de noviembre de 2004. f) Proyecto 1.04.25. Hidráulica 2003. Cuenca Hídrica Zona Sur. Período 2003. Se realizó concomitantemente con este proyecto de auditoría. Considerando las fechas de aprobación de los informes por parte del Colegio de Auditores, serán objeto de la presente auditoría de seguimiento a partir de sus fechas de aprobación, las observaciones y recomendaciones realizadas por la AGCBA en los proyectos 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998” (6 de marzo de 2001) y 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1999-2000” (27 de noviembre de 2001). En ese sentido, se analizarán las acciones y decisiones adoptadas por el

	Organismo durante los ejercicios presupuestarios 2002 y 2003. Los informes Control de Inundaciones, obras Boca-Barracas, Auditoría Legal y Financiera, Período 1998/1999/2000 y Control de inundaciones, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2001 no fueron objeto de seguimiento puesto que sus fechas de aprobación¹ se superponen con el período bajo análisis. Asimismo, tampoco serán instrumentos de apoyo debido a que los períodos auditados (1998 – 2001) son anteriores a la fecha de aprobación del primer informe (2001). Los procedimientos aplicados por esta auditoría en el desarrollo del Proyecto 1.03.09. “Mejoramiento de Infraestructura de la red pluvial. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 2002” serán considerados como instrumentos de apoyo de ambos informes objeto de seguimiento. Por otra parte, del análisis de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes N° 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica” períodos 1998 y 1999/2000 (Informes N° 47 y 114 respectivamente, publicados en www.agcba.gov.ar), se procedió a agruparlas de acuerdo a su objeto o legislación aplicable. Asimismo el 9,26%² de las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes citados describen casos específicos acotados a los expedientes relevados en su oportunidad o de escasa significatividad y, por lo tanto, no resultan susceptibles de seguimiento.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	23 de febrero - 30 de abril de 2004
Limitaciones al alcance	No existieron limitaciones al alcance
Aclaraciones previas	A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo respecto a las observaciones manifestadas por esta Auditoría en los Informes N° 1.05.0.00 “obras de infraestructura Hidráulica” períodos 1998 y 1999/2000 se utilizaron los siguientes criterios: ✓ El progreso es satisfactorio: las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas. ✓ El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. ✓ El progreso no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.
Observaciones principales	Observación: Se licitó la obra sin anteproyecto o proyecto contraviniendo lo normado en el Art. 4 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064³. En la presente licitación⁴ queda a cargo de la adjudicataria la realización del proyecto

¹ 7 de octubre de 2003 y 19 de enero de 2004 respectivamente.

² Ver Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar. Observaciones 5.1., 5.3., 5.7. y 5.15 del Informe 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica” Año 1998 y Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación N° 1 del Informe 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica” Años 1999 y 2000.

3 Art. 4º: "Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales. Cuando conviniere acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación."

4 Adecuación de la desembocadura del Emisario del Arroyo Medrano. Expediente N° 2.563/97.

5 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 32 Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Año 1999-2000.

6 Expediente N° 11.576/03, Licitación Pública N° 173/03 "Obras de Control de Inundaciones en el Barrio River y Otras", Expediente N° 86.603/02 Licitación Pública N° 244/01 "Obra ampliación de la red pluvial en la cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas", Expediente N° 69.046/02, Licitación Pública N° 147/03 "Aliviador San Pedrito", Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública N° 171/03 "Sobre servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires".

7 El Decreto 1.701-GCBA-01 declara la emergencia hídrica de la red pluvial y vial de la Ciudad de Buenos Aires.

8 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 15 del Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Año 1999-2000.

9 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 33 del Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Año 1999-2000.

10 "Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el Art. 30, o por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión y a extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El contratista tendrá derecho, en ese caso a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán ser certificados y abonados".

11 Expediente N° 72.723/98 "Aliviador de la cuenca del Arroyo Vega".

12 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación N° 10 del Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Año 1999-2000.

13 "Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el Art. 30, o por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión y a extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El contratista tendrá derecho, en ese caso a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán ser certificados y abonados".

14 Expediente N° 72.723/98 "Aliviador de la cuenca del Arroyo Vega".

15 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 11 del Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Año 1999-2000.

16 Tabicamiento del Emisario principal del Arroyo MALDONADO y Adecuación del puente de la Av. Santa Fe sobre el Arroyo MALDONADO.

17 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 39 del Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Año 1999-2000.

18 Según Pliego de Especificaciones Técnicas en su Art. 3.8. se define como interferencia toda instalación existente de servicio públicos y no públicos, aérea, subterránea o en superficie que total o parcialmente cumpla con alguna o todas de las siguientes características: a) Ubicada en la traza de la instalación a ser construida b) Que a consecuencia de ser construida no puedan llevarse a cabo las operaciones de reparación, mantenimiento, y/u operación ya sea en la etapa de construcción o una vez finalizada la misma c) Que a consecuencia de la instalación a ser construida se vea afectada su integridad estructural

19 Conforme lo expresa la Nota 1069 – Dirección General de Obras Públicas-02, nota de inicio en su punto 3.

20 Licitaciones Públicas N° 77/93 y N° 14/97.

21 Expediente N° 72.723/98 "Aliviador de la cuenca del Arroyo Vega".

22 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 12 del Informe 1.05.0.00 "Obras de Infraestructura Hidráulica" Año 1999-2000.

23 Obras de regulación hidráulica y drenaje Resto Área Sur (Expediente N° 2.587/99). Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White – Provisión e instalación de una estación de bombeo (Expediente N° 62.615/00). Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de La Boca y Barracas. Cuencas C, G y Z4. (Expediente N° 4.288/98).

24 29.04.04

25 Licitación Pública del 05/07/1999 Expediente N° 72793/98

26 Trabajos especiales por limpieza, desobstrucción y relevamiento de conductos para diámetros menores a 1.000 mm

27 En virtud de lo normado en la Ley 13.064 Art.30 "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorios para el contratista....." y Art. 38 "...las modificaciones

	ejecutivo y este hecho se sustenta en la posibilidad de incorporar así modificaciones, mejoras técnicas y tecnológicas. En el expediente y en la documentación analizada, no surge evidencia que haya existido, a la fecha de la licitación, anteproyecto o proyecto.⁵ Recomendación: Cumplir con lo normado en el Art. 4 de la Ley N° 13.064 en cuanto a la obligación de la aprobación del proyecto previo a efectuar el llamado a licitación. Comentarios de la Auditoría: El progreso es satisfactorio
--	--

o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superior al 20% del importe del mismo, la administración o el contratista tendrá derecho que se fije un nuevo precio....”.

“En el primer supuesto, entonces, nos encontramos dentro de los límites del mismo contrato y así será aun cuando se supere la limitación cuantitativa del 20% en mas o en menos, siempre que el contratista acepte tal modificación y no se transgredan los límites cualitativos, según lo expuesto en los párrafos anteriores. Siempre se tratara del mismo contrato, aunque modificado en una medida que, si se mantiene dentro del antes citado porcentual, será de ejecución obligatoria para el contratista. En cambio, si lo supera, necesitara de su acuerdo voluntario, sin perjuicio de la prerrogativa de la comitente de ordenar su ejecución por un tercero, siempre que medie la disconformidad del contratista. Naturalmente que si el **porcentaje de la modificación** es tan importante como para hacer variar la concepción misma de la obra contratada, estaremos en presencia de una modificación cualitativa que no podrá ser ejecutada sin la realización del previo procedimiento de selección, aun mediando el expreso acuerdo del contratista, pues, como ya fue dicho, aquí se encuentran también en juego el interés público, la regularidad del procedimiento hacendal de la Administración, y los derechos de los terceros que se verían agravados al no concedérseles la oportunidad de competir para la obtención del contrato.” R. Barra, Contrato de Obra Pública, pag 1.108.

28 Ver en Anexo N° 1 Observación 38 del Informe 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica” Año 1999-2000.

29 Expediente N° 47.671/02 “Servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.

30 “**Artículo 62, inciso 10° de la ley de Contabilidad:** En las contrataciones directas autorizadas por el inciso 3), del artículo 56 de la ley, apartados a), d) y e), este último sólo para el caso de licitaciones desiertas, se solicitará ofertas a tres casa del ramo dejándose constancia, en caso contrario de las razones que impidieron proceder así.”

31 Inciso 10, artículo 62 Decreto ley 23.354/56 “ En las contrataciones directas autorizadas por el inciso 3°, del artículo 56 de la ley, apartados a), d), y e), este último sólo para el caso de licitaciones desiertas, se solicitará ofertas a tres casas del ramo dejándose constancia, en caso contrario, de las razones que impidieron proceder así.”

32 Readecuación de la Desembocadura del Emisario del Arroyo Medrano. Expediente N° 2.563/97.

33 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 37 del Informe 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica” Año 1999-2000.

34 Publicado en el Boletín Oficial N° 1531 del 23 de septiembre de 2002.

35 Readecuación de la Desembocadura del Emisario del Arroyo Medrano. Expediente N° 2.563/97.

36 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observaciones 34, 35 y 36 del Informe 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica” Año 1999-2000.

37 Publicado en el Boletín Oficial N° 1531 del 23 de septiembre de 2002.

38 Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de La Boca y Barracas. Cuencas C, G y Z4. (Expediente N° 4.288/98).

39 A fin de efectuar los cálculos de diseño de los conductos pluviales, se define como parámetro de calculo un caudal de agua aportado por una tormenta en un lapso de tiempo definido. Estos parámetros afectados por un factor de carácter estadístico que magnifica la probabilidad de ocurrencia de dicha tormenta en un plazo de dos años, determinan lo que se define como “Lluvia de diseño”.

40 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 29 del Informe 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica” Año 1999-2000.

41 Cuenca C.

42 Cuencas G y Z4.

43 Ver observación 11 del presente Informe de seguimiento.

44 Ver observación 11 del presente Informe de seguimiento.

45 Ver observación 11 del presente Informe de seguimiento.

46 Ver Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar. Observación 6 del Informe 1.05.0.00 “Obras de Infraestructura Hidráulica” Año 1999-2000.

47 Expediente N° 62.615/00 “Obras de saneamiento de la Cuenca del Arroyo White – Provisión e instalación de una estación de bombeo”, Expediente N° 2.587/99 “Obras de regulación hidráulica y drenaje Resto de Área Sur”, Expediente N° 4.288/98 “Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de la Boca y Barracas”.

48 Expediente N° 53.491/99 “Construcción de sumideros nuevos, obras conexas y ampliación de la red pluvial de la calle Corrales”, Expediente N° 86.603/02 “Obra ampliación de la red pluvial en la cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas”, Expediente N° 69.046/02 “Aliviador San Pedrito”, Expediente N° 47.671/02, “Servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.

	De la revisión practicada a las licitaciones realizadas⁶ por el Organismo se concluye que se ha dado cumplimiento al artículo citado de la Ley de Obras Públicas. <u>Expediente N° 86.603/02 Licitación Pública N° 244/01 “Ejecución del proyecto ejecutivo, ingeniería de detalle y construcción del aliviador de la Calle Caracas”</u> La obra se enmarca en el ámbito de la “Licitación pública para contratar el proyecto ejecutivo, la ingeniería de detalle y la construcción de las obras destinadas a la prevención de inundaciones, constituidas por reservorios, instalaciones electromecánicas y red pluvial involucrada para tal fin”. Este estudio marco ofrece la enumeración de las obras a realizar, su emplazamiento y la tecnología a aplicar, convocando a realizar la ingeniería de detalle. El Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a este llamado fue caratulado como “Ampliación de la red pluvial en la cuenca del arroyo Medrano, aliviador de la calle Caracas” y el expediente en su tercer cuerpo presenta los planos del anteproyecto elaborado por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, complementando así el Pliego de Especificaciones Técnicas. Por otra parte, la obra se invoca comprendida en los términos del Decreto 1.701-GCBA-017 (B.O. N° 1.308) ya que la misma se encuentra ubicada en una zona de alta posibilidad de inundación, considerándose en consecuencia que el nivel de anteproyecto resulta suficiente como documentación licitatoria. <u>Expediente N° 11.576/03, Licitación Pública N° 173/03 “Obras de Control de Inundaciones en el Barrio River y Otras”</u> El llamado a licitación se efectúa con la existencia de un anteproyecto o proyecto conceptual designado por el GCBA como “Posos reservorios y atenuadores de precipitaciones pluviales” elaborado por la Dirección de Proyecto de la Secretaría de Obras y Mantenimiento. Consta además, que la SSOyM ha solicitado informes técnicos a las empresas prestatarias de servicios públicos -Aguas Argentinas, Metrogas, Edenor- a efectos de que informen las interferencias en el área de la obra. Del mismo modo consta un informe técnico sobre el relevamiento de la vegetación arbórea de las plazas Noruega, Castelli, Martín Rodríguez y Zapiola y de la Plazoleta Éxodo Jujeño. <i>Expediente N° 69.046/02, Licitación Pública N° 147/03 “Aliviador San Pedrito”</i> Consta a fojas 175/9 la encomienda de realización del denominado “Proyecto del Arroyo San Pedrito” comprendiendo: planos de proyecto del aliviador, fotogrametría, detalle de la red existente y de las líneas de escurrimiento, subcuenca de aporte, planimetría, plano de detalle del sumidero tipo y cámara de inspección. Integran el expediente además, las planillas de cómputo y estimación de la cotización oficial.
--	---

	<u>Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública N° 171/03 “Sobre servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.</u> No corresponde la exigencia del Art. N° 4 de la Ley N° 13.064, en virtud de que la misma involucra el mantenimiento de obras ya existentes. Observación: Incumplimiento del Art. 10 inc. b del Decreto N° 698/GGCBA/96, el que establece que previamente a la adjudicación de las obras se requiere dictamen de la Procuración General.8 Recomendación: Requerir previamente a la adjudicación de la obra, dictamen de la Procuración General en cumplimiento del Art. 10 inc. B Dec. 698/GCBA/96. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es satisfactorio De la revisión practicada a la única licitación adjudicada en el período bajo análisis, Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública 171/03, se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la AGCBA, en virtud de que con fecha 29/01/04 la Subsecretaría Administrativa de la SlyP, envía los actuados a la Procuración General de la Ciudad a fin de emitir un dictamen previo a la adjudicación de la licitación. Por medio de Dictamen N° 24.218 del 24/03/04, la Procuración General de la Ciudad procede a emitir opinión favorable acerca de la adjudicación. Observación: Se ha omitido dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a fin de que dictamine sobre los pliegos de la licitación, previo al llamado a remate público. Para la aprobación del pliego no se requirió, como correspondía, el dictamen previo de la Procuración; se sometió el pliego al análisis del Consejo de Operaciones y Contrataciones que es una instancia de consulta de la misma jurisdicción.9 Recomendación: Requerir a la Procuración el dictamen previo referido al control de legalidad de los pliegos. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es satisfactorio ✓ <u>Expediente N° 11.576/03. Obras de Control de Inundaciones en el Barrio River y Otras.</u> Con fecha 25/03/03, mediante providencia 771 la Subsecretaría Administrativa de la SOySP envía el Expediente a la Procuración General de la Ciudad para el dictamen previo a la aprobación de los pliegos. El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración
--	---

	General de la Ciudad con fecha 9 de junio de 2003 mediante Dictamen N° 1.808. ✓ <u>Expediente N° 69.986/99 y Expediente N° 84.924/01. “Pliego de condiciones generales. Licitación Pública. Obra: Provisión e instalación de la red hidrometereológica e hidrométrica de la Ciudad de Buenos Aires”.</u> Mediante Informe N° 663-DGHid-00 de fecha 11-05-00 dirigido a la Subsecretaría de Obras Públicas, se pone a consideración del subsecretario los pliegos y el proyecto de decreto. Por Nota del 6 de junio de 2000 la Subsecretaría de Obras Públicas remite los actuados a la Procuración General para su intervención. El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 10 de julio de 2000. ✓ <u>Expediente N° 86.603/01. Ampliación de la red pluvial en la cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador calle Caracas.</u> Con fecha 27/05/03, mediante providencia 770 la Subsecretaría Administrativa de la SOySP envía el Expediente a la Procuración General de la Ciudad para el dictamen previo a la aprobación de los pliegos. El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 9 de junio de 2003 mediante Dictamen N° 18.019. ✓ <u>Expediente N° 69.046/02, Licitación Pública N° 147/03 “Aliviador San Pedrito”</u> Con fecha 11/03/03, mediante Providencia N° 330 la Subsecretaría Administrativa de la SOySP envía el Expediente a la Procuración General de la Ciudad para el dictamen previo a la aprobación de los pliegos. El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 1 de abril de 2003 mediante Dictamen N° 15.578. ✓ <u>Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública N° 171/03 “Sobre servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.</u> Con fecha 04/07/03, la Subsecretaría Administrativa de la SOySP envía el Expediente a la Procuración General de la Ciudad para el dictamen previo a la aprobación de los pliegos. El control de legalidad de los pliegos es efectuado por la Procuración General de la Ciudad con fecha 16 de julio de 2003 mediante Dictamen N° 18.949/03. Observación: Incumplimiento del Art. N° 3410 de la ley N° 13.064 de obras públicas. Del análisis de las comunicaciones mantenidas entre la contratista y la inspección de obra, de los certificados de obra y del expediente administrativo no surge ningún tipo de notificación o documentación sobre la paralización física de la obra¹¹ por un período de 9 meses, desde el 1° de abril de 2000 al 20 de diciembre de 2000.¹² Recomendación: Documentar todas las acciones y decisiones que emerjan del desarrollo de la obra en las Órdenes de Servicio.
--	---

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es no satisfactorio

De la compulsa de los expedientes se verificó que no se formalizaron las paralizaciones conforme a lo establecido en el Art. N° 3413 de la ley N° 13.064 de obras públicas de las siguientes obras:

- ✓ Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White – Provisión e instalación de una estación de bombeo (Expediente N° 62.615/00).
El certificado de obra N° 3 de febrero de 2002, fue el último presentado por la contratista Tecma SRL correspondiente a ítems efectivos de obra. Con posterioridad y hasta noviembre de 2002, la contratista continuo facturando mensualmente avances en los ítems correspondientes a gastos generales.
- ✓ Obras de regulación hidráulica y drenaje Resto Área Sur (Expediente N° 2.587/99).
El certificado de obra N° 15 de enero de 2002, fue el último presentado por la contratista Dycasa SA correspondiente a ítems efectivos de obra. Con posterioridad y hasta junio de 2003, la contratista continuo facturando mensualmente avances en los ítems correspondientes a gastos generales.
- ✓ Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de La Boca y Barracas. Cuenas C, G y Z4. (Expediente N° 4.288/98).
Cuenca C: El certificado de obra N° 14 de diciembre de 2001, fue el último presentado por la contratista Vialco SA correspondiente a ítems efectivos de obra.
Cuenca G: El certificado de obra N° 16 de noviembre de 2002, fue el último presentado por la contratista Victorio Américo Gualtieri S.A. correspondiente a ítems efectivos de obra.
Cuenca Z4: El certificado de obra N° 17 de diciembre de 2002, fue el último presentado por la contratista Victorio Américo Gualtieri S.A. correspondiente a ítems efectivos de obra.

Observación: Del análisis de la documentación respaldatoria surgen imprecisiones e imprevisiones técnicas del proyecto, que derivaron en:

- Replanteos fallidos, roturas, entorpecimiento del tránsito y en la consideración de modificaciones solicitadas por la contratista, en oportunidad de la aparición de interferencias no contempladas

Recomendación:

- Incorporar en los pliegos el detalle sobre cantidad y tipo de interferencias, a partir de los resultados de eventuales estudios técnicos previos que se estime necesario realizar, a fin de evitar imprevisiones e imprecisiones en el desarrollo de la obra que

requieran tratamiento conjunto, de manera de evitar las ampliaciones de contrato con montos que ameriten la compulsa en remate publico de acuerdo a los términos de la Ley N° 13.064.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es incipiente

No obstante que durante el período auditado no hubo ejecución de obra y por lo tanto no pudo verificarse el grado de avance al respecto, los pliegos de las licitaciones convocadas con posterioridad a los informes de la AGCBA aludidos, consideran el tema de las interferencias y algunas precisiones técnicas, sin que las mismas puedan ser consideradas como garantía de que las obras no sufrirán, durante su desarrollo, modificaciones contractuales por supresión, ampliación o modificación de rubros.

El tema de las imprevisiones técnicas e imprecisiones en el desarrollo de la obra no se agota en el tratamiento de las interferencias y las ampliaciones de obra, ya que pueden ser resultantes de múltiples factores además de las imprevisiones y/o imprecisiones -diseño, tecnología, materiales y operación entre otras.

Expediente N° 86.603/02 Licitación Pública N° 244/01 “Ampliación de la red pluvial en la cuenca del arroyo Medrano, aliviador de la calle Caracas”

El Pliego de Condiciones Particulares en su Art. 2.16.4 *De las interferencias* de instalaciones de servicios públicos considera parte de los imprevistos técnicos que puedan ocurrir durante el transcurso de la obra al contemplar las interferencias que producen en la misma las instalaciones de agua potable, gas natural, cloaca, telefonía, electricidad y toda instalación del GCBA.

Las imprevisiones son contempladas también en el Pliego de Especificaciones Técnicas en los Art. 3.8; 3.8.1. y 3.8.2. Como evidencia de estas consideraciones en el Expediente de la referencia constan: Planos de la empresa Aguas Argentinas; Planos de las Interferencias de la empresa Edenor S.A. y los Planos de la empresa Telecom.

Expediente N° 11.576/03, Licitación Pública N° 173/03 “Obras de Control de Inundaciones en el Barrio River y Otras”

El análisis del Pliego de Condiciones Particulares contempla la solicitud de cotizaciones para la realización de estudios sobre georealización, estudios geotécnicos, verificación de diseño y cálculos estructurales, hidráulico, equipamiento mecánico y electromecánico, elaboración y presentación del manual ambiental y de logística constructiva de cada reservorio y del total de la obra.

Se contempla además la verificación del estado de predios privados linderos y de las interferencias de: gas, agua, comunicaciones, suministros eléctricos, alumbrado publico, servicios de televisión por cable, servicios cloacales y red de recolección pluvial.

Además en el expediente consta el Pliego de Especificaciones Técnicas de la

	instalación electromecánica. <u>Expediente N° 47.671/02, Licitación Pública N° 171/03 “Sobre servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de sumideros, bocas y cámaras de inspección, conductos y nexos de la red pluvial de la Ciudad de Buenos Aires”.</u> La licitación presenta un Pliego de especificaciones técnicas particulares confeccionado sobre la base de los utilizados en la Licitación Pública de los Reservorios¹⁹ y en la experiencia recogida a través de las licitaciones previas existentes para este servicio.²⁰ Observación: Se verificaron retrasos en el avance del ritmo de inversión de acuerdo al plan de trabajo que fuese presentado por la contratista^{21.22} Recomendación: Efectivizar medidas tendientes a regularizar los avances previstos de las obras, exigiendo el cumplimiento de los plazos y cronogramas de obra previstos. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es no satisfactorio La totalidad de las obras²³ en ejecución durante los períodos auditados, a excepción de la obra del aliviador de la cuenca del Arroyo Vega, fueron objeto de paralizaciones y, a la fecha de realización de este informe²⁴, las mismas se encuentran en proceso de negociación de precios y de condiciones de ejecución. La única obra reconvenida mediante Acta Acuerdo es la correspondiente al “Aliviador de la Cuenca del Arroyo Vega”²⁵. De la documentación analizada surge que la Continuación de las obras del Arroyo Vega se tramitó por el Expediente 61.695/02. Mediante Acta Acuerdo del 22/01/03 se reanudaron las obras del Tramo III otorgándole un plazo de seis meses y un presupuesto (\$3.419.806) a distribuir conforme a una curva de inversiones que, con diferencias en menos comprendidas en el orden de 0,5% mensual, han cumplido el avance previsto dentro de un marco de tolerancia admisible. Observación: Se han detectado antecedentes de certificación de trabajos que consistieron en la limpieza de conductos²⁶ que unen los sumideros y nexos con las pluviales principales. Los mismos no fueron objeto de la licitación 77/93 ni de ningún llamado a licitación posterior, adquiriendo tal magnitud que desvirtúan el objeto de la mencionada licitación^{27.28} Recomendación: Contemplar en futuras licitaciones, cuyo objeto sea el mantenimiento y limpieza de sumideros y sus elementos complementarios, la inclusión de todas aquellas tareas necesarias e impostergables, como es la limpieza y desobstrucción de los conductos menores a 1.000 mm. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es satisfactorio
--	--

Mediante Nota N° 1069-SSOM-2002 de fecha 03/09/02, suscripta por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, con motivo en “los Servicios de Relevamiento y Mantenimiento de la red de desagües pluviales, limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras, nexos y conductos del sistema pluvial” expresa la necesidad de contar con un servicio que realice las tareas necesarias para garantizar que las instalaciones de la red pluvial de la ciudad se encuentren en el máximo de sus capacidades operativas.

Con anterioridad a la Nota de inicio, mediante Nota 2775-DGOP-02 de fecha 24/04/02, dirigida al Director General de Obras Públicas y suscripta por el Director de la DGAHid., se indica que se hace imprescindible e impostergable la necesidad de llamar a Licitación para contratar y disponer de los servicios de limpieza y mantenimiento de red pluvial y propicia dar al trámite despacho preferencial.

Dichos trabajos fueron tramitados mediante la Licitación Pública N° 171/200329 que contempla entre otros servicios, la limpieza y desobstrucción de conductos menores a 1.000 mm.

La misma fue adjudicada en 5 zonas geográficas mediante Resolución N° 357 del 15/04/04 la SlyP.

Zona	Contratista	Monto adjudicado mensual
1	Soluciones químicas S.A. – Oscar J. López S.A. – Mantelectric (UTE)	\$ 415.315,00
2	Automat Argentina SRL	\$ 250.950,00
3	Automat Argentina SRL	\$ 255.130,00
4	Reconstrucción Caños S.A.	\$ 239.438,33
5	Reconstrucción Caños S.A.	\$ 257.098,50

Es importante resaltar que con fecha 27/12/01 se dictó el Decreto GCBA N° 2.114 mediante el cual se propiciaban las contrataciones directas de camiones desobstructores, con el objeto de atender en un plazo inmediato necesidades de limpieza y diagnóstico de conductos y accesorios de la red pluvial de la Ciudad, atento su estado de emergencia.

Dichas contrataciones son autorizadas en el marco de las determinaciones del artículo 56, inciso 3º, apartado d) de la ley de Contabilidad; delegándose en el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos su instrumentación, con ajuste a lo prescripto por el inciso 10º del artículo 62 de la ley de Contabilidad.³⁰

De las pruebas aplicadas en el desarrollo del proyecto N° 1.03.09 “Mejoramiento de Infraestructura de la Red Pluvial 2002” se verificó que:

- ✓ El organismo invocó dicho decreto para convalidar trabajos ya realizados, apartándose de su finalidad específica que es posibilitar contrataciones directas de camiones desobstructores en situaciones

- ✓ de emergencia que así lo justifiquen.
- ✓ El organismo omitió expresar fundadamente las razones que le impidieron contar con tres presupuestos, conforme a lo requerido en el inciso 10º del artículo 62 de la Ley de Contabilidadⁱ, invocado por el Decreto GCBA Nº 2.114/01.

Observación: La adjudicatariaⁱⁱ continúa, a la fecha de cierre del trabajo de campo, 20/12/2000, ocupando el predio destinado como obrador, inmueble de dominio público, situación que se mantiene desde hace ocho años.

Recomendación: Efectuar con celeridad todas las gestiones necesarias tendientes a recuperar los bienes de dominio público.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Con fecha 6 de junio de 2002 se suscribió Acta Acuerdo entre la SOySP y la contratista Kocourek S.A.C.I.F.I y Sitra S.A. UTE, por medio de la cual esta hizo entrega jurídica y material del predio libre de ocupantes y la Ciudad aceptó de conformidad en el estado en que encontraba.

Asimismo mediante Decreto Nº 1178-GCBA-02 de fecha 16 de septiembre de 2002ⁱⁱⁱ el Jefe de Gobierno aprueba el Acta Acuerdo de rescisión de contrato y entrega de la obra.

Observación: La DGHid no procedió a rescindir el contrato celebrado con la empresa adjudicada por el abandono de la obra^{iv}. Esto habilitó la rescisión del contrato por culpa de la misma, acto jurídico que no se llevó a cabo. (Ley Nº 13064 artículo 50 inc. a y e).^v

Recomendación: Proceder en caso de rescisión del contrato según lo normado en la Ley Nº 13064 Arts. 50 inc. a y e.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Con fecha 6 de junio de 2002 se suscribió Acta Acuerdo entre la SOySP y la contratista por medio de la cual pactaron rescindir el contrato que las vinculaba, sin reclamo ni reserva de naturaleza alguna entre ellas.

Asimismo mediante Decreto Nº 1178-GCBA-02 de fecha 16 de septiembre de 2002^{vi} el Jefe de Gobierno aprueba el Acta Acuerdo de rescisión de contrato y entrega de la obra.

Observación: Se han evidenciado demoras para cumplir con la adecuación del sistema pluvial. El organismo incurrió en demoras administrativas de hasta 36 meses a los que deberá adicionarse los 17 meses para la construcción de las obras de readecuación. Las obras^{vii} a llevarse a cabo consisten en la readecuación de la capacidad de conducción de los tres emisarios principales de las subcuencas C, G, Z4 de la red pluvial existente a fin de evacuar una "lluvia de diseño"^{viii} de dos años de recurrencia. La necesidad surge de las continuas inundaciones que sufre la zona abarcada por las cuencas citadas por efecto de las lluvias.^{ix}

“lluvia de diseño”39 de dos años de recurrencia. La necesidad surge de las continuas inundaciones que sufre la zona abarcada por las cuencas citadas por efecto de las lluvias.40

Recomendación: Proceder de inmediato al comienzo de las tres obras previstas, que contemplan la readecuación del sistema pluvial.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es no satisfactorio

Si bien las obras dieron comienzo entre octubre de 200041 y julio de 200142, a la fecha de este informe de seguimiento, dichas obras se encuentran paralizadas con los siguientes grados de avance:

Cuenca C: 21,37% según el certificado N° 14 (último presentado) por trabajos ejecutados hasta el mes de septiembre de 2001.43

Cuenca G: 6,22% según el certificado N° 16 (último presentado) por trabajos ejecutados en el mes de noviembre de 2002.44

Cuenca Z4: 16,51% según el certificado N° 17 (último presentado) por trabajos ejecutados en el mes de diciembre de 2002.45

Observación: El monto devengado del programa 18 jurisdicción 30 y del programa 101 jurisdicción 30 según la Cuenta de Inversión de los ejercicios 1999 y 2000, ascendía a \$20.456.237,62 y \$15.679.553,78 respectivamente, representado el 61,24 y 60,24% del crédito vigente para cada ejercicio presupuestario.

La ejecución presupuestaria en los incisos correspondientes a Bienes de Uso (construcciones, maquinarias y equipos) fue del 52,80% (\$14.056.287,15) y 52,33% (\$10.183.034,30) del crédito vigente para los ejercicios 1999 y 2000 respectivamente, lo cual refleja los bajos porcentajes de avance de las obras en curso, la falta de resolución de las licitaciones adjudicadas y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo.46

Recomendación: Cumplir con los porcentajes de avance de las obras programados que se encuentran con presupuesto asignado.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es no satisfactorio

Ejercicio presupuestario 2002

El monto devengado del programa 3023 “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”jurisdicción 30 “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” según la Cuenta de Inversión ascendió a \$5.771.089,16, representado el 53,72% del crédito vigente para el ejercicio presupuestario 2002.

La ejecución presupuestaria en el inciso correspondiente a Bienes de Uso (construcciones) fue del 53,03% (\$5.611.589,16) del crédito vigente.

Dicha ejecución refleja las paralizaciones de las obras47 en curso y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo48.

Ejercicio presupuestario 2003

	No se pudo determinar la ejecución presupuestario respecto al crédito vigente de los programas presupuestarios 3023 “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial” y 3014 “Mantenimiento desagües pluviales por terceros”, debido a que a la fecha de finalización del presente informe de seguimiento no se encuentra disponible la Cuenta de Inversión.
Conclusiones	➤ De los comentarios realizados surge que las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 46% de los casos y no satisfactoria en el 28%, resultando un 25% no verificables en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo y un 3% en las cuales el progreso se considera incipiente. ➤ Es importante resalta que a pesar de verificarse un alto grado de paralización de obras, el Organismo continua incumpliendo con lo establecido en el Art. 34 de la Ley 13.064, sin proceder a la medición de las obras ejecutadas al momento de la paralización y sin haber confeccionado las correspondiente actas de estado. ➤ Asimismo se continúan verificando demoras sistemáticas en la tramitación de las actuaciones y subejecuciones presupuestarias en los ejercicios 2002 y 2003 lo cual refleja los bajos porcentajes de avance de las obras en curso, la falta de resolución de las licitaciones adjudicadas y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo. ➤ Con relación a los progresos verificados, considerando las funciones primarias del Organismo y el grado de complejidad de las obras a su cargo, es oportuno destacar el cumplimiento del Art. 4 de la Ley 13.064, en virtud de que las obras encaradas por el Organismo evidencian haber sido licitadas con proyecto.